CONDICIONES ADICIONALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIRMA ELECTRÓNICA CUALIFICADA «DE UN SOLO USO»

1. Valor de las presentes Condiciones Adicionales

Las presentes condiciones adicionales de contrato (en adelante, las «Condiciones Adicionales») regulan el uso del Servicio relativo a la emisión de certificados de firma electrónica cualificada de un solo uso (en adelante, el «Servicio»), cualificados con arreglo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, y sus modificaciones posteriores («eIDAS»).
Las presentes Condiciones Adicionales complementan las Condiciones Generales y se refieren a los servicios indicados en la Propuesta Comercial. En caso de conflicto entre las Condiciones Generales y las Condiciones Adicionales, prevalecerán estas últimas. Las Definiciones indicadas en las Condiciones Generales se aplican a las presentes Condiciones Adicionales.

2. Objeto del Servicio

Namirial S.p.A., en su condición de Prestador Cualificado de Servicios de Confianza («QTSP»), emite certificados de firma electrónica cualificada de un solo uso («Certificado de Un Solo Uso») a petición del Cliente, para la firma, por parte de personas físicas («Usuarios»), de documentos electrónicos de conformidad con eIDAS y demás normativa aplicable al QTSP. El Proveedor y el QTSP podrán llevar a cabo también esta actividad a través de otro prestador cualificado de servicios de confianza perteneciente al Grupo Namirial.

3. Modalidades de Prestación del Servicio

El Servicio conlleva la identificación previa, por parte del QTSP, del Usuario al que sea atribuible el certificado de firma cualificada. A tal fin, la identificación podrá llevarse a cabo mediante una o varias soluciones disponibles para el QTSP, según se especifique expresamente en la Propuesta Comercial y/o en la documentación facilitada al Cliente. La emisión y aposición de una firma electrónica cualificada basada en la identificación del Usuario es prestada por el QTSP asumiendo el riesgo empresarial correspondiente.
Al finalizar el proceso de identificación y a efectos de la emisión del Certificado de Un Solo Uso, el QTSP celebrará un contrato directo con el Usuario para la emisión de los Certificados de Un Solo Uso, de conformidad con los términos y condiciones indicados en los siguientes documentos, que se someterán a la aceptación del Usuario:

a. formulario de solicitud;
b. condiciones generales de contratación;
c. aviso de privacidad conforme al art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD).

El Servicio está sujeto asimismo a las presentes Condiciones Adicionales y a las especificaciones técnicas indicadas en el Manual Operativo - Declaración de Prácticas de Certificación/Política de Certificados (Certification Practice Statement/Certificate Policy) y sus posibles anexos, libremente consultables y descargables en el sitio web https://documentation.namirial.com/sign, documentos que deben entenderse aquí íntegramente referenciados, salvo derogación específica y expresa, cuyo contenido el Cliente se compromete a no modificar en modo alguno. Queda entendido que el QTSP tendrá derecho a modificar la documentación antes mencionada aplicable al Cliente y a los Usuarios sin obligación alguna de notificación previa.

4. Obligaciones Específicas del Cliente

Para permitir al QTSP prestar el Servicio, el Cliente se compromete a:

a. dirigir a los Usuarios hacia el acceso a las soluciones de identificación del QTSP, a partir de las cuales dará comienzo el proceso de emisión del Certificado de Un Solo Uso;
b. en el único caso de emisión del Certificado de Un Solo Uso dentro de la plataforma eSignAnyWhere, recoger y conservar de manera ordenada y precisa las evidencias relativas a la aceptación por parte del Usuario del formulario de solicitud del certificado y de las condiciones generales, incluidas en el archivo de registro de auditoría (audit trail log file), durante un período de 20 (veinte) años a contar desde el vencimiento del Certificado de Un Solo Uso; el Cliente deberá facilitar al QTSP las citadas evidencias en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas desde que este último lo solicite;
c. poner a disposición del Usuario una copia del contrato de solicitud del Certificado de Un Solo Uso firmado por el Usuario o la confirmación de la suscripción en papel u otro soporte duradero.

El QTSP tendrá derecho a verificar en cualquier momento, incluso en las instalaciones del Cliente, el cumplimiento de los procedimientos antes mencionados.

5. Cumplimiento Normativo

El Proveedor y el QTSP garantizan el cumplimiento del Servicio con la normativa vigente, manteniendo un elevado nivel de seguridad y fiabilidad. A tal fin, el servicio está sujeto a auditorías periódicas por parte de organismos de evaluación de la conformidad acreditados, según exige la normativa vigente, a fin de confirmar el cumplimiento de los requisitos técnicos, organizativos y normativos aplicables.

6. Privacidad

El QTSP, responsable de la emisión de certificados de firma electrónica cualificada, actúa como responsable del tratamiento de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 («RGPD»). La lista de encargados del tratamiento designados por el QTSP para el tratamiento de datos en el marco de la emisión de los Certificados de Un Solo Uso está disponible a través del Proveedor o del propio QTSP, previa solicitud del Cliente.
En caso de que el Cliente, para sus propios fines exclusivos, necesite acceder a los datos personales de los Usuarios recogidos por el QTSP en el marco de la prestación del Servicio, actuará como responsable del tratamiento independiente.

Firma del Cliente* _____ Por favor, firme digitalmente **Nombre del Cliente** _____